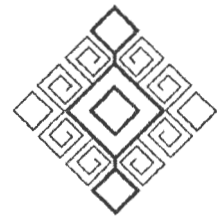


CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ECOSUR

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

El Comité Técnico del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur (FID 784), con fundamento en lo dispuesto por el numeral 28 fracción IV y V de las Reglas De Operación del mismo ha tenido a bien aprobar los:

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo.

Artículo 1. Los presentes lineamientos fueron establecidos por el Comité Técnico del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR, FID-784), en adelante COTEFI, con base en las atribuciones conferidas por las Reglas de Operación del mismo, en adelante Reglas de Operación. En estos lineamientos se establecen las políticas y mecanismos de presentación de proyectos para su financiamiento, conforme a lo contemplado en numeral 28 fracción IV y V de las Reglas de Operación.

Artículo 2. Los proyectos o fines específicos de investigación que podrán recibir apoyos serán aquellos que se inserten en los planes, programas y proyectos de investigación de ECOSUR en materia de:

- a. Investigación científica, tecnológica e innovación.
- b. Financiamiento o complemento del financiamiento de proyectos específicos de investigación.
- c. Formación de recursos humanos especializados.
- d. Becas.
- e. Creación y fortalecimiento de grupos académicos y de desarrollo tecnológico.
- f. Divulgación científica y tecnológica.
- g. Creación y mantenimiento de instalaciones de investigación.
- h. Equipamiento y suministro de materiales, así como adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- i. Otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos científicos o tecnológicos aprobados, así como contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

- y tecnológicos siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.
- j. Otros propósitos directamente vinculados a proyectos científicos o tecnológicos aprobados.
- k. Todos aquellos apoyos que sean de beneficio para ECOSUR y que se vinculen a su objeto.

La adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras que se realicen con recursos del fondo, se efectuarán mediante un procedimiento de compra simplificado y de conformidad con los postulados del artículo 134 constitucional (eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez).

Artículo 3. Tipos de Recursos que Ingresarán al Fondo:

- a. Recursos remanentes de proyectos concluidos. Son las disponibilidades o economías de recursos presupuestarios no reclamables por la fuente de financiamiento avalada con un documento de la misma o del responsable técnico, una vez que se hayan cumplido los compromisos establecidos en los convenios o contratos.
- b. Recursos autogenerados. Todos los ingresos que genera ECOSUR derivado de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos; se incluirán como recursos autogenerados, los ingresos por la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c. Recursos excedentes. Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados como ingresos propios de ECOSUR.
- d. Recursos de *overhead*. Son las aportaciones que directa o indirectamente son reconocidas por las fuentes de financiamiento para el financiamiento de costos indirectos de los proyectos erogados por ECOSUR..
- e. Recursos aportados directamente al fondo por terceros. Son las aportaciones que realicen las personas físicas o morales.
- f. Recursos de proyectos que se encuentren en ejecución y que su vigencia sea diferente al ejercicio fiscal, siempre y cuando la fuente de financiamiento permita trasladar dicho recurso de conformidad con el número 7 de las Reglas de Operación del Fondo.

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

Artículo 4. Presentación de Propuestas y Modalidades.

El responsable de la propuesta deberá hacer una solicitud por escrito al Secretario Técnico del COTEFI, quien someterá a consideración del mismo todas las propuestas. Las solicitudes de apoyo al Fondo podrán ser sobre recursos remanentes o excedentes u *overhead*, para efectos de lo anterior el responsable de la propuesta en cada caso deberá llenar un formato establecido llenando todos los campos según sea el caso y la presentará vía internet al COTEFI. Las propuestas al Fondo serán presentadas en las siguientes modalidades:

- a. Por convocatoria, cuando el COTEFI proponga temas de investigación de interés institucional.
- b. Por solicitud libre, a iniciativa de personal que es sujeto de apoyo sin implicar los recursos remanentes de proyectos.
- c. Por solicitud libre sobre los recursos remanentes a quien haya sido responsable del proyecto en el que se dio el remanente, con límite hasta el 80% del recurso implicado y hasta tres años después de concluido el proyecto. En el caso de proyectos que hayan aportado al menos 10% de *overhead*, se asignará el 100% de los recursos remanentes.
- d. Por solicitud libre sobre los recursos transferidos de proyectos externos en ejecución, se podrá ejercer el 100% para no ver afectados los compromisos comprometidos con la fuente de financiamiento.



Artículo 5. Asignación y/o Aprobación de Solicitudes.

El COTEFI aprobará las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fondo, preferentemente por consenso o por mayoría.

Artículo 6. Sujetos de Apoyo.

Serán sujetos de apoyo:

- 
- a. Personal académico: En el que se incluye al personal de investigación y técnico ordinario de tiempo completo de ECOSUR que esté contratado en nómina. El personal de cátedras CONACyT no podrá someter propuestas directamente al Fondo, sin embargo podrá ser incluido en el desarrollo de proyectos.
 - b. Las áreas sustantivas de ECOSUR como las direcciones Académicas, de Vinculación y de Posgrado, así como las direcciones de unidad y las coordinaciones de departamentos y grupos académicos también podrán ser

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

sujetos de apoyo, para que desde su competencia fortalezcan los programas institucionales de investigación.

Artículo 7. Contenido de la Propuesta y Revisión.

- a. La propuesta deberá formularse en el formato aprobado por el COTEFI, que contendrá las siguientes secciones: antecedentes, justificación, objetivos, productos (entregables), impactos esperados, calendario de actividades, desglose del presupuesto y participantes, de acuerdo a si se trata de un proyecto de investigación o para realizar un fin específico.
- b. Las propuestas deberán contar con el visto bueno de la Coordinación de Departamento al que pertenezca el responsable de la propuesta, además, en el caso de creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, obras y servicios relacionados con las mismas, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Unidad donde se ejecutará el proyecto. Las becas deberán cumplir los requisitos de las becas institucionales contempladas dentro del reglamento de becas. En caso de ser necesario, el Comité Técnico solicitará la opinión del área competente de ECOSUR.
- c. Las propuestas de proyectos de investigación por convocatoria y solicitud libre serán evaluadas cada una por lo menos por dos investigadores de ECOSUR y en casos necesarios se solicitará la participación de académicos externos, para efectos de lo anterior, las propuestas serán enviadas a investigadores de otras instituciones.
- d. En el caso de propuestas de remanentes, la respuesta del COTEFI deberá darse a más tardar en tres meses.

Artículo 8. Evaluación y Aprobación de Proyectos.

Para evaluar y aprobar los proyectos, el COTEFI se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, entre dos a tres meses antes de la reunión del Órgano de Gobierno de ECOSUR y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para revisar y en su caso aprobar las propuestas presentadas por el Secretario del COTEFI.

Artículo 9. Formalización de los apoyos.

Los responsables de las propuestas aprobadas deberán firmar un convenio de asignación de recursos y podrán disponer de los recursos dos días hábiles después de firmado el convenio.

Lineamientos, Políticas y Mecanismos para el Financiamiento de Proyectos de Investigación que se apoyarán con Recursos del Fondo

Artículo 10. Seguimiento Técnico y Financiero.

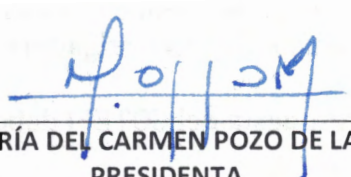
Durante el desarrollo del proyecto aprobado y de acuerdo a lo contemplado en el convenio de asignación de recursos, el responsable del proyecto deberá presentar un informe anual al Secretario Técnico del COTEFI.

Los informes financieros serán públicos, una vez que hayan sido aprobados por el Comité técnico del Fondo.

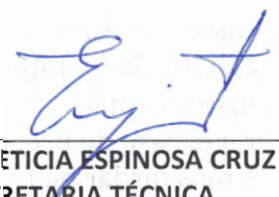
TRANSITORIOS

PRIMERO: Para la conformación del COTEFI, quien sea titular de la Dirección de Vinculación ocupará el lugar de la Dirección de Desarrollo Institucional (artículo 16, fracción II de las Reglas de Operación).

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos surtirán efectos a partir de la fecha de aprobación por el Comité Técnico del Fondo.



DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA
PRESIDENTA



MTRA. LETICIA ESPINOSA CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA